

09:40

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"
"AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO"

Se demuestró
GAJ el 13-10-11
Con el IMP 2090



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCION DE GERENCIA

N° 1820 -2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 17 AGO. 2017

VISTOS:

El Informe N° 2573-2017-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 456-2017-CU-SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN, expediente N° 024785-2017 Acta de Constatación N° 000343 y Papeleta de Infracción N° 0000185, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, Con fecha 10 de julio del 2017, mediante Acta de Constatación N° 000343 se impuso la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000185, cometida en Calle General Sanchez Cerro Mz. G Lote 03 C.P. San Francisco, impuesta al señor **ALEJANDRO PARI TICAHUANCA** y **PILAR YOVANA TASAYCO FLORES**, por la Infracción tipificada con **Código N° 268 "Por invadir terrenos de propiedad municipal"**, infracción sancionada con el 100% de la UIT, equivalente a la suma de S/4,050.00 (Cuatro Mil cincuenta con 00/100) Soles; establecidas por Ordenanza Municipal N° 0017-2016-MPMN que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas.

Que, al respecto, mediante informe N° 269-2017-JVR-CU-SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN de fecha 18 de julio del 2017, el Área de Control Urbano informa que ha realizado la notificación a los señores **ALEJANDRO PARI TICAHUANCA** y **PILAR YOVANA TASAYCO FLORES**, por invadir terreno de propiedad municipal - acción complementaria retiro y demolición, se constató un inmueble de material noble y rústico, cuenta con luz y agua, lote permutado con una vivienda en Villa Francia

Que, revisado el expediente se observa que el administrado, han cumplido con efectuar su descargo durante los cinco días siguientes a la fecha de notificado mediante el expediente N° 024785-2017 de fecha 12 de julio, indicando que detenta la posesión desde el año 2004 en forma pacífica y continua, menciona que el lote ya se encontraba totalmente abandonado y que no tenía dueño siendo accidentado no viable para vivienda, por eso nadie quería, también indica que este predio se encuentra judicializado en el poder judicial con número de expediente 00237-2015, seguido en contra de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, en el proceso sobre Prescripción Adquisitiva de Dominio. Al respecto debemos mencionar que el administrado no presenta documento alguno que demuestre la titularidad del predio, tampoco presenta documento que sustente que el predio se encuentre en proceso judicial, por lo que su ocupación es irregular, siendo **IMPROCEDENTE** su descargo.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 74° de la Ley N° 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los Órganos Administrativos, se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan sus intereses de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en primera Instancia, agotándose la Vía administrativa en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el artículo 20 inciso 33) y artículo 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Por lo que estando facultado por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- IMPONER LA SANCIÓN, por la Papeleta de notificación de infracción N° 0000185, de fecha 10 de julio del 2017, cometida en Calle General Sanchez Cerro Mz. G Lote 03 C.P. San Francisco impuesta a los señores **ALEJANDRO PARI TICAHUANCA** y **PILAR YOVANA TASAYCO FLORES** por la Infracción tipificada con **Código N°268 "Por invadir terrenos de propiedad municipal"**, infracción sancionada con el 100% de la UIT, equivalente a la suma de S/4,050.00 (Cuatro Mil cincuenta con 00/100) Soles **RETIRO** y **DEMOLICIÓN**; que deberá cumplir con pagar en el plazo de 15 días hábiles de notificada la presente, bajo apercibimiento coercitivo.





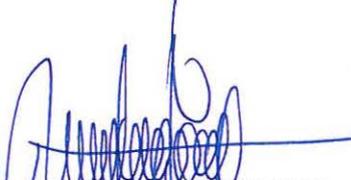
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que los señores **ALEJANDRO PARI TICAHUANCA** y **PILAR YOVANA TASAYCO FLORES**, efectúe la demolición de lo edificado en Calle General Sanchez Cerro Mz. G Lote 03 C.P. San Francisco el plazo improrrogable de 5 días de haber quedado firme la presente resolución, caso contrario la Procuraduría Pública Municipal demandará la autorización judicial en la vía sumarísima para la demolición de la edificación a cuenta y riesgo de los infractores, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la notificación de la presente Resolución los señores **ALEJANDRO PARI TICAHUANCA** y **PILAR YOVANA TASAYCO FLORES**, con dirección en Calle General Sanchez Cerro Mz. G Lote 03 C.P. San Francisco - Moquegua.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCION DE GERENCIA

N° 1820 -2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua,

17 AGO. 2017

VISTOS:

El Informe N° 2573-2017-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 456-2017-CU-SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN, expediente N° 024785-2017 Acta de Constatación N° 000343 y Papeleta de Infracción N° 0000185, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, Con fecha 10 de julio del 2017, mediante Acta de Constatación N° 000343 se impuso la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000185, cometida en Calle General Sanchez Cerro Mz. G Lote 03 C.P. San Francisco, impuesta al señor **ALEJANDRO PARI TICAHUANCA** y **PILAR YOVANA TASAYCO FLORES**, por la Infracción tipificada con **Código N° 268 "Por invadir terrenos de propiedad municipal"**, infracción sancionada con el 100% de la UIT, equivalente a la suma de S/4,050.00 (Cuatro Mil cincuenta con 00/100) Soles; establecidas por Ordenanza Municipal N° 0017-2016-MPMN que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas.

Que, al respecto, mediante informe N° 269-2017-JVR-CU-SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN de fecha 18 de julio del 2017, el Área de Control Urbano informa que ha realizado la notificación a los señores **ALEJANDRO PARI TICAHUANCA** y **PILAR YOVANA TASAYCO FLORES**, por invadir terreno de propiedad municipal – acción complementaria retiro y demolición, se constató un inmueble de material noble y rústico, cuenta con luz y agua, lote permutado con una vivienda en Villa Francia

Que, revisado el expediente se observa que el administrado, han cumplido con efectuar su descargo durante los cinco días siguientes a la fecha de notificado mediante el expediente N° 024785-2017 de fecha 12 de julio, indicando que detenta la posesión desde el año 2004 en forma pacífica y continua, menciona que el lote ya se encontraba totalmente abandonado y que no tenía dueño siendo accidentado no viable para vivienda, por eso nadie quería, también indica que este predio se encuentra judicializado en el poder judicial con número de expediente 00237-2015, seguido en contra de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, en el proceso sobre Prescripción Adquisitiva de Dominio. Al respecto debemos mencionar que el administrado no presenta documento alguno que demuestre la titularidad del predio, tampoco presenta documento que sustente que el predio se encuentre en proceso judicial, por lo que su ocupación es irregular, siendo **IMPROCEDENTE** su descargo.

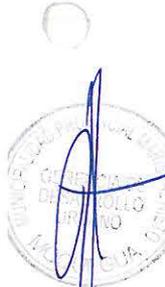
Que, conforme a lo establecido en el artículo 74° de la Ley N° 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los Órganos Administrativos, se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan sus intereses de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en primera Instancia, agotándose la Vía administrativa en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el artículo 20 inciso 33) y artículo 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Por lo que estando facultado por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- IMPONER LA SANCIÓN, por la Papeleta de notificación de infracción N° 0000185, de fecha 10 de julio del 2017, cometida en Calle General Sanchez Cerro Mz. G Lote 03 C.P. San Francisco impuesta a los señores **ALEJANDRO PARI TICAHUANCA** y **PILAR YOVANA TASAYCO FLORES** por la Infracción tipificada con **Código N°268 "Por invadir terrenos de propiedad municipal"**, infracción sancionada con el 100% de la UIT, equivalente a la suma de S/4,050.00 (Cuatro Mil cincuenta con 00/100) Soles **RETIRO** y **DEMOLICIÓN**; que deberá cumplir con pagar en el plazo de 15 días hábiles de notificada la presente, bajo apercibimiento coercitivo.

Exp. original
24785-2017
se devuelve a DUM
con el INP. 1880
2017.





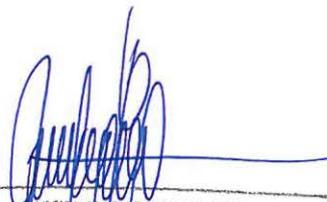
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que los señores **ALEJANDRO PARI TICAHUANCA** y **PILAR YOVANA TASAYCO FLORES**, efectúe la demolición de lo edificado en Calle General Sanchez Cerro Mz. G Lote 03 C.P. San Francisco el plazo improrrogable de 5 días de haber quedado firme la presente resolución, caso contrario la Procuraduría Pública Municipal demandará la autorización judicial en la vía sumarísima para la demolición de la edificación a cuenta y riesgo de los infractores, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la notificación de la presente Resolución los señores **ALEJANDRO PARI TICAHUANCA** y **PILAR YOVANA TASAYCO FLORES**, con dirección en Calle General Sanchez Cerro Mz. G Lote 03 C.P. San Francisco - Moquegua.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCION DE GERENCIA

N° 1820 -2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua,

17 AGO. 2017

VISTOS:

El Informe N° 2573-2017-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 456-2017-CU-SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN, expediente N° 024785-2017 Acta de Constatación N° 000343 y Papeleta de Infracción N° 0000185, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 10 de julio del 2017, mediante Acta de Constatación N° 000343 se impuso la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000185, cometida en Calle General Sanchez Cerro Mz. G Lote 03 C.P. San Francisco, impuesta al señor **ALEJANDRO PARI TICAHUANCA** y **PILAR YOVANA TASAYCO FLORES**, por la Infracción tipificada con **Código N° 268 "Por invadir terrenos de propiedad municipal"**, infracción sancionada con el 100% de la UIT, equivalente a la suma de S/4,050.00 (Cuatro Mil cincuenta con 00/100) Soles; establecidas por Ordenanza Municipal N° 0017-2016-MPMN que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas.

Que, al respecto, mediante informe N° 269-2017-JVR-CU-SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN de fecha 18 de julio del 2017, el Área de Control Urbano informa que ha realizado la notificación a los señores **ALEJANDRO PARI TICAHUANCA** y **PILAR YOVANA TASAYCO FLORES**, por invadir terreno de propiedad municipal – acción complementaria retiro y demolición, se constató un inmueble de material noble y rústico, cuenta con luz y agua, lote permutado con una vivienda en Villa Francia

Que, revisado el expediente se observa que el administrado, han cumplido con efectuar su descargo durante los cinco días siguientes a la fecha de notificado mediante el expediente N° 024785-2017 de fecha 12 de julio, indicando que detenta la posesión desde el año 2004 en forma pacífica y continua, menciona que el lote ya se encontraba totalmente abandonado y que no tenía dueño siendo accidentado no viable para vivienda, por eso nadie quería, también indica que este predio se encuentra judicializado en el poder judicial con número de expediente 00237-2015, seguido en contra de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, en el proceso sobre Prescripción Adquisitiva de Dominio. Al respecto debemos mencionar que el administrado no presenta documento alguno que demuestre la titularidad del predio, tampoco presenta documento que sustente que el predio se encuentre en proceso judicial, por lo que su ocupación es irregular, siendo **IMPROCEDENTE** su descargo.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 74° de la Ley N° 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los Órganos Administrativos, se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan sus intereses de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en primera Instancia, agotándose la Vía administrativa en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el artículo 20 inciso 33) y artículo 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Por lo que estando facultado por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- IMPONER LA SANCIÓN, por la Papeleta de notificación de infracción N° 0000185, de fecha 10 de julio del 2017, cometida en Calle General Sanchez Cerro Mz. G Lote 03 C.P. San Francisco impuesta a los señores **ALEJANDRO PARI TICAHUANCA** y **PILAR YOVANA TASAYCO FLORES** por la Infracción tipificada con **Código N°268 "Por invadir terrenos de propiedad municipal"**, infracción sancionada con el 100% de la UIT, equivalente a la suma de S/4,050.00 (Cuatro Mil cincuenta con 00/100) Soles **RETIRO** y **DEMOLICIÓN**; que deberá cumplir con pagar en el plazo de 15 días hábiles de notificada la presente, bajo apercibimiento coercitivo.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que los señores **ALEJANDRO PARI TICAHUANCA** y **PILAR YOVANA TASAYCO FLORES**, efectúe la demolición de lo edificado en Calle General Sanchez Cerro Mz. G Lote 03 C.P. San Francisco el plazo improrrogable de 5 días de haber quedado firme la presente resolución, caso contrario la Procuraduría Pública Municipal demandará la autorización judicial en la vía sumarísima para la demolición de la edificación a cuenta y riesgo de los infractores, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la notificación de la presente Resolución los señores **ALEJANDRO PARI TICAHUANCA** y **PILAR YOVANA TASAYCO FLORES**, con dirección en Calle General Sanchez Cerro Mz. G Lote 03 C.P. San Francisco - Moquegua.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO